



HOSPITAL GENERAL REGIONAL "Dr. Marcelino Vélez Santana"

RNC. 4-2200239-2



Resolución Administrativa NO.004-2021

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL, DR. MARCELINO VELEZ SANTANA

HOSPITAL GENERAL REGIONAL, DR. MARCELINO VELEZ SANTANA, institución publicara, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su registro de contribuyente No.4-2200239-2, ubicada en la Avenida Isabel Aguiar, No.141, del Sector de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, habilitada por el Ministerio de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), debidamente representado por su Director General, Médico Anestesiólogo, **DR. WILLY ELIEZER VICTORIA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No091-0000938-1. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL HOSPITAL".-

CONSIDERANDO: La ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2016, que luego fue modificada por la ley No. 449-06 de diciembre del 2016, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compra y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la ley 340-06, y sus modificaciones, dictado mediante Decreto No. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compra y contratación de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras y contrataciones, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del comité de compras y contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36: Las Entidades Contratante comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo, Director Financiero de la entidad o sus delegados; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PARRAFO I: Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

PARRAFO II: En aquellos casos en que dos o más Entidades Contratantes requieran de la misma presentación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la obtendría cada institución individualmente.

PARRAFO III: Se encargara de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PARRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el director general Como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios, que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores sin derechos a votos.

VISTA: La constitución de la República Dominicana. De fecha 12 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 34-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 543-02, de fecha 15 de septiembre del 2012, que estable el Reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 de diciembre del 2006 y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

VISTO: Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatoria para las entidades sujeta a la Ley 340-06, sus modificaciones y Reglamentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del comité permanente de Compras y Contrataciones de el hospital doctor Marcelino Vélez santana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- | | |
|--|--|
| ➤ Dr. TONIS HAZIM DEL ROSARIO | Gerente Administrativo |
| ➤ Licda. INOCENCIA BONIFACIO A. | Directora Financiera |
| ➤ Licda. ANISA LEON YNOA | Consultora Jurídica |
| ➤ Lic. ZIMON BOLIVAR A. VARGAS | Gerente de Compra |
| ➤ Licda. LUCY NEIDY C. CANARJO | Enc. Libre Acceso a la Información. |

SEGUNDO: Se Ordena:

1. Al Comité permanente de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones, sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los

manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector, en materia de compra y contrataciones públicas.

2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación, al comité de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte la gerencia estratégica de que esa compra o adquisición está pautada en el plan operativo anual (POA) y constancia del técnico en compra de que esta contemplado en el plan anual de compras y contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del comité a mas tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutadas el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Gerente Legal, en su condición de asesor legal y al secretario del comité elaborar las actas de inicio del proceso, acta de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los proceso de compras y contrataciones a cargo del comité.

TERCERO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente a los funcionarios designados para integrar el comité permanente de Compras y Contrataciones el hospital doctor Marcelino Vélez santana.

QUITO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional del hospital doctor Marcelino Vélez santana.

Dado en la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. Willy E. Victoria
Director General

